

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ALERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 398.

El Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial me participa en escrito fecha 30 de Octubre último; que el día 17 del mismo mes desapareció Mariano Arándile Arbolera, de 67 años de edad, viudo, natural de Sigüenza (Guadalajara), asilado en la Escuela provincial de Trabajo de Burgo de Osma, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los agentes de mi autoridad, y caso de ser visto lo pongan a disposición de la Sra. Directora de la Escuela provincial de Trabajo de Burgo de Osma o Diputación provincial de Guadalajara.

Soria 10 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,
-2543 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de 11 de Noviembre de 1941, por la que se faculta a la Dirección general de Administración local para convocar el correspondiente concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, conforme a los preceptos de la ley de 23 de Noviembre de 1940, decreto de 16 de Octubre de 1941 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* del Estado, se convoca el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Art. 2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el escalafón provisional de Secretarios de Administración local de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941 (Suplemento al núm. 253 del *Boletín oficial* del Estado de 10 de Septiembre siguiente), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

Art. 3.º Igualmente podrán concurrir al presente concurso, los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales en las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del decreto de este Ministerio de 16 de Octubre de 1941.

Art. 4.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* del Estado, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que serán dirigidas al Director general de Administración local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Administración local).

Art. 5.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de

las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el número con que figuran en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde el 1.º de Enero de 1934, con expresión de sus categorías las plazas vacantes que soliciten.

Art. 6.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competente-mente expedida y debidamente legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-presidentes de las Corporaciones en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurado.

Los Secretarios comprendidos en el artículo tercero, deberán presentar el título o documento autorizado que les acredite como tales, y acompañar las certificaciones acreditativas de servicios prestados, en propiedad o interinamente, durante más de seis meses, antes del 18 de Julio de 1936, o en el período de tiempo comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta la fecha, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección general estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias es timen conveniente a sus derechos.

Art. 7.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Art. 8.º Cada concursante podrá optar libremente por una o varias plazas. En este último caso deberá acompañar, además del original, tantas copias como plazas solicite, autorizadas con su firma, de los siguientes documentos: certificación del fallo recaído en su expediente de depuración, certificación de servicios prestados con posterioridad al 1.º de Enero de 1934, y documen-

tación de méritos y demás circunstancias; pudiendo los concursantes, a fin de facilitar la confección de aquéllas, reseñarlos todos ellos correlativamente en un solo documento, debidamente reintegrado.

Art. 9.º La falta de alguno o algunos de los citados documentos será motivo suficiente para la exclusión del concurso.

Art. 10. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la ley de 23 de Noviembre de 1940.

Art. 11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Art. 12. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión, sin causa que lo justifique, que solamente será apreciada por la Dirección general, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín oficial* del Estado, se entenderá que renuncia al cargo; bien entendido que el solo hecho de solicitar prórroga del plazo posesorio, implica la aceptación de la Secretaría para la que ha sido nombrado y renuncia de la que desempeña. El término posesorio se entenderá en suspenso, para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecta.

Art. 13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín oficial* de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio de concurso en la forma acostumbrada por las Corporaciones locales.

Madrid 13 de Noviembre de 1941.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

Relación de vacantes de Secretarías de segunda categoría objeto de la convocatoria de concurso para su provisión.

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual
	Pesetas
Provincia de Alava	
Ayala.....	5.500
Laguardia.....	5.500
Valdegovía.....	5.500
Provincia de Albacete	
Alcaraz.....	6.000
Bienservida.....	5.500
Bonete.....	5.500
Casas de Ves.....	5.500
Chinchilla.....	7.000
Elche de la Sierra.....	6.000

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Pesetas
Fuenteálamo.....	5.500	Vera.....	6.000
Fuentealbilla.....	5.500	Vélez-Blanco.....	7.000
Gineta (La).....	6.000	Zurgena.....	5.500
Letur.....	5.500		
Madrigueras.....	5.500	Provincia de Avila	
Mahora.....	5.500	Arenal (El).....	5.500
Minaya.....	5.500	Arenas de San Pedro.....	6.000
Munera.....	6.000	Barraco.....	5.500
Nerpio.....	6.000	Candeleda.....	6.000
Petrola.....	5.500	Casavieja.....	5.500
Riopar.....	5.500	Cebreros.....	6.000
Robledo.....	5.500	Mombeltrán.....	5.500
San Pedro.....	5.500	Pedro Bernardo.....	5.500
Tarazona de la Mancha.....	7.000	Piedrahita.....	5.500
Villamalea.....	5.500	Piedralaves.....	5.500
		Tiemblo (El).....	6.000
Provincia de Alicante		Provincia de Badajoz	
Agost.....	5.500	Ahillones.....	5.500
Albatera.....	5.500	Alange.....	5.500
Algueña (La).....	5.500	Alconchel.....	6.000
Altea.....	6.000	Almendral.....	5.500
Aspe.....	7.000	Berlanga.....	7.000
Beniarrés.....	5.500	Bodonal de la Sierra.....	5.500
Benisa.....	7.000	Cabeza de Vaca.....	5.500
Biar.....	6.000	Calera de León.....	5.500
Calpe.....	5.500	Campillo de Llerena.....	6.000
Callosa de Ensarriá.....	6.000	Casas de Don Pedro.....	5.500
Campello.....	5.500	Castilblanco.....	5.500
Castalla.....	7.200	Codosera (La).....	5.500
Catral.....	5.500	Coronada (La).....	5.500
Cox.....	6.000	Esparragosa de Lares.....	5.500
Dolores.....	6.000	Feria.....	6.000
Hondón de las Nieves.....	5.500	Eúenlabrada de los Montes.....	5.500
Ibi.....	6.000	Haba (La).....	5.500
Jalón.....	5.500	Higuera de Vargas.....	6.000
Jávea.....	6.000	Higuera la Real.....	7.000
Nucia (La).....	5.500	Llera.....	5.500
Ondara y Pamis.....	5.500	Llerena.....	7.000
Onil.....	5.500	Magacela.....	5.500
Pinoso.....	7.000	Maguilla.....	5.500
Redován.....	5.500	Medellin.....	5.500
Relleu.....	5.500	Monesterio.....	7.000
Rojales.....	6.000	Montemolin.....	6.000
Santa Pola.....	7.800	Monterrubio de la Serena.....	6.000
Sax.....	6.000	Navalvillar de Pela.....	6.000
Vall de Gallinera.....	5.500	Nogales.....	5.500
Vergel.....	5.500	Oliva de Mérida.....	5.500
Provincia de Almería		Orellana la Vieja.....	6.000
Abla.....	5.500	Parra (La).....	5.500
Arboleas.....	5.500	Peñalsordo.....	6.000
Bacares.....	5.500	Puebla de Alcocer.....	6.500
Cantoria.....	6.000	Puebla del Maestre.....	5.500
Chirivel.....	6.000	Puebla de Obando.....	5.500
Félix.....	5.500	Puebla de Sancho Pérez.....	5.500
Finana.....	6.000	Roca de la Sierra (La).....	5.500
Fondón.....	5.500	Salvatierra de los Barros.....	6.000
Gádor.....	5.500	Santa Marta de los Barros.....	6.000
Gallardos (Los).....	5.500	Talarrubias.....	6.000
Lubrín.....	7.000	Talavera la Real.....	6.000
Oria.....	6.000	Torre de Miguel Sesmero.....	5.500
Roquetas de Mar.....	5.500	Valencia del Mombuey.....	5.500
Tabernas.....	6.000	Valencia de las Torres.....	7.200
Turre.....	5.500	Valverde de Leganés.....	6.000

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual — Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual — Pesetas
Valverde de Llerena.....	5.500	San Hipólito de Voltregá y Santa Cecilia de Voltregá.....	6.000
Valle de Matamoros.....	5.500	San Quirico de Besora.....	6.000
Valle de la Serena.....	5.500	San Vicente del Horts.....	6.800
Villanueva del Fresno.....	6.000	Santa Perpetua de la Moguda.....	6.000
Villarta de los Montes.....	5.500	Sardanyola.....	7.200
Villargacia de la Torre.....	5.500	Subirats.....	6.000
Zahinos.....	5.500	Suria.....	7.200
Zarza Capilla.....	5.500		
Provincia de Baleares		Provincia de Burgos	
Alaró.....	6.000	Aranda de Duero.....	7.000
Algaida.....	6.000	Arija.....	5.500
Andraitx.....	6.000	Belorado.....	5.500
Artá.....	7.000	Castrojeriz.....	6.000
Binisalem.....	6.000	Cerezo de Riotirón y Fresno de Riotirón.....	5.500
Calviá.....	5.500	Condado de Treviño.....	6.000
Campanet.....	5.500	Gumiel de Izán.....	5.500
Campos del Puerto.....	7.200	Gumiel del Mercado.....	5.500
Esporlas.....	5.500	Junta del Oteo.....	5.500
Formentera.....	5.500	Lerma.....	5.500
María de la Salud.....	5.500	Medina de Pomar.....	5.500
Marratxi.....	6.000	Melgar de Fernamental.....	5.500
Muro.....	6.000	Merindad de Montija.....	5.500
Porreras.....	6.000	Quintanar de la Sierra.....	5.500
Sancellas.....	5.500	Roa.....	5.500
Santa Eulalia del Rio.....	7.000	Sargentos de la Lora y Tubilla del Agua.....	5.500
San Juan Bautista.....	7.000	Valle de Mena.....	6.000
San Juan.....	5.500		
San Lorenzo de Descardazar.....	5.500	Provincia de Cáceres	
Santa María del Cami.....	5.500	Ahigal.....	5.500
Sineu.....	6.000	Albalá.....	5.500
Son Servera.....	5.500	Alcántara.....	6.000
Provincia de Barcelona		Alcuéstar.....	6.000
Arenys de Munt.....	6.000	Aldea del Cano.....	5.500
Aviá.....	5.500	Aldeanueva del Camino.....	5.500
Balsareny.....	6.000	Alia.....	6.000
Caldas de Montbuy.....	7.000	Arroyomolinos de Montánchez.....	5.500
Calella.....	9.000	Brozas.....	7.000
Canet de Mar.....	6.000	Cañaveral y El Arco (pendiente de recurso).....	5.500
Castelladral.....	6.000	Casar de Cáceres (pendiente de recurso).....	6.000
Castelltersol, Castellcir, San Quirico de Safaja y Granera.....	9.000	Ceclavin.....	6.000
Gavá.....	7.000	Coria.....	6.000
Garriga (La).....	7.000	Deleitosa.....	5.500
Malgrat.....	6.000	Escorial.....	5.500
Mongrat.....	6.000	Garcial.....	5.500
Monistrol-Monserrat.....	7.000	Garrovillas.....	7.000
Moyá.....	5.500	Gata.....	5.500
Navarclés.....	5.500	Guadalupe.....	5.500
Oristá y San Bartolomé del Grau.....	5.600	Hervás.....	6.000
Olesa de Monserrat.....	8.000	Ibahernando.....	5.500
Piera.....	5.500	Jaralcejo.....	5.500
Premiá de Mar.....	7.250	Losar de la Vera.....	5.500
Puigreig.....	6.900	Malpartida de Cáceres.....	6.000
Rajadell, Aguilar y Fonollosa.....	5.800	Malpartida de Plasencia.....	6.000
Ripollet.....	5.600	Membrío.....	5.500
Roca y Orrius (La).....	6.000	Monroy.....	5.500
Roda de Ter.....	6.500	Navalmoral de la Mata.....	7.000
Sampedor y Castelnou de Bagés.....	6.000	Paraleda de la Mata y Torviscoso.....	5.500
San Adrián de Besós.....	7.000	Robledillo de Trujillo.....	5.500
San Celoni.....	8.400	Salorino.....	5.500
San Feliu de Codinas.....	5.500	Santiago de Carbajo.....	5.500
San Ginés de Vilasar (pendiente de recurso contencioso).....	7.000		

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Pesetas
Serradilla	6.000	Membrilla	5.500
Torrejoncillo	6.000	Mestaña	6.000
Torremocha	5.500	Miguelturra	7.000
Villar del Pedroso	5.500	Montiel	5.500
Zorita (pendiente de recurso)	6.000	Pedro Muñoz	7.000
Provincia de Cádiz		Piedrabuena	7.000
Alcalá del Valle	7.200	Porzuna	6.000
Algodonales	7.000	Pozuelo de Calatrava	5.500
Barbate	6.000	Torrenueva	6.000
Chipiona	6.000	Villahermosa	6.000
Espera	7.000	Villanueva de la Fuente	8.000
Gastor (El)	5.500	Villarta de San Juan	5.500
Grazalema	6.000	Villarrubia de los Ojos	7.000
Paterna de la Ribera	5.500	Viso del Marqués	6.000
Prado del Rey	6.000	Provincia de Córdoba	
Setenil	6.000	Alcarracejos	5.500
Trebujena	6.000	Adamuz	7.000
Ubrique	7.000	Almodóvar del Río	7.000
Zahara	5.500	Benamejí	7.000
Provincia de Castellón de la Plana		Cañete de las Torres	7.000
Adzaneta	5.500	Cardena	6.000
Albocácer	5.500	Carpio (El)	5.500
Alcalá de Chisvert	6.000	Doña Mencía	5.500
Alcora	6.000	Dos Torres	6.000
Almenara	5.500	Encinas Reales	5.600
Altura	5.500	Espiel	7.700
Artana	5.500	Fuentetoja	5.500
Benicarló	7.000	Monturque	5.500
Borriol	5.500	Moriles	5.500
Calig	5.500	Nueva Carteya	7.000
Canet lo Roig	5.500	Obejo	5.500
Catí	5.500	Pedro Abad	6.000
Cervera del Maestre	5.500	Posadas	7.000
Cuevas de Vinromá	5.500	Rambla (La)	7.000
Chert	5.500	Santa Eufemia	5.500
Jana (La)	5.500	Villa del Río	7.000
Jérica	5.500	Villanueva del Duque	7.000
Lucena del Cid	6.000	Villoralto	6.000
Morella	6.000	Provincia de Coruña	
Onda	7.000	Aranga	6.000
Peñíscola	5.500	Arés	6.000
Rosell	5.500	Boimorto	6.000
San Mateo	5.500	Boqueijón	6.000
Segorbe	7.500	Buján	7.000
Useras	5.500	Cabanas	6.000
Vall d'Alba	5.500	Camariñas	7.000
Villafamés	5.500	Carral	7.000
Vistabella del Maestrazgo	5.500	Cebeira	7.000
Provincia de Ciudad Real		Cerceda	6.000
Abenójar	5.500	Cesuras	6.000
Agudo	5.500	Dodro	5.500
Albaladejo	5.500	Dumbría	6.000
Aldea del Rey	6.000	Enfesta	6.000
Argamasilla de Alba	7.000	Fene	7.000
Argamasilla de Calatrava	6.000	Finisterre	6.000
Brazatortas	5.500	Frades	6.000
Carrión de Calatrava	5.500	Lage	5.500
Castellar de Santiago	5.500	Lousame	7.000
Corrizosa	5.500	Miño	6.000
Corral de Calatrava	5.500	Moeche	5.500
Cózar	5.500	Monfero	7.000
Fuencaliente	5.500	Oza de los Ríos	7.000
		Paderne	6.000

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual
	Pesetas
Fuertes de García Rodríguez.....	6.000
Rois	7.000
San Saturnino.....	7.000
Sobrado de los Monjes.....	6.000
Somozas.....	6.000
Toques.....	5.500
Tordoya.....	6.000
Vedra.....	7.000
Villarmayor	5.500
Provincia de Cuenca	
Barajas de Melo.....	5.500
Buenache de Alarcón	5.500
Casasimarro.....	5.500
Fuenté de Pedro Narro.....	5.500
Hinojosos (Los).....	5.500
Guete.....	5.500
Iniesta.....	6.000
Landete.....	5.500
Ledaña.....	5.500
Mira.....	5.500
Pedroseras (Las).....	6.000
Priego.....	5.500
Provencio (El).....	6.000
Saelices.....	5.500
San Clemente.....	7.000
Sisante	6.000
Tarancón.....	7.000
Valverde del Júcar	5.500
Vara de Rey.....	5.500
Villamayor de Santiago	6.000
Villanueva de la Jara.....	5.500
Villarejo de Fuentes	5.500

(Se continuará.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Anuncio

Don Andres A. Lezcano, Recaudador de Hacienda de la zona de Deza,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por los pueblos, conceptos y periodo que a continuación se relacionan y en virtud de no haber sido posible notificarles el apremio de único grado a los contribuyentes que en esta relación se expresan, por desconocerse su domicilio, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el expediente ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, en el término de ocho días a la publicación en este anuncio en el *Boletín oficial*.

Año 1941 — Deza. — Rústica

Rogelio Alejandro Ortega, Virginia Alejandro, Santiago Carramiñana, Cándido Esteras, Gregorio García, Eusebio Lafuente, Ildefonso Lozano, Francisco Palacios, Laureano Portero, herederos de Germán Sánchez, Manuel Santander y Manuel Portero.

Urbana

Manuel Blasco.

Cihuela. — Rústica

Venuncio Andrés, Ventura Andrés, Trinidad Beltrán, Julián Gallego, Eulalia Blasco, Jesus Dominguez, Mariano Blasco, Lorenzo Lafuente, María Martínez, Carlos y Francisco Martínez, Tomás Morales, Agapito Remacha, Rafael Santa Cruz, Elisa Carrillo y Román Martínez.

Urbana

Pascual Andrés, Aurelio Bordegé, Eugenio Blasco, Angela Blasco, Tomás Blasco, Celestino Beltrán, Andres Carramiñana, Mateo Carramiñana, Santiago Esteras, Joaquin Esteban, Josefa Esteban, Juana Esteban, Vicente Gil, Julián Gallego, Félix García, Pascual Gil, Teodoro García, Cesáreo Hernández, Felipe López, B. Lopez y otros, Antonio Lopez, Juan Lafuente, Eusebio Lafuente, Claudio las Heras, María Lopez, José María Martínez, Domingo Martínez, Manuel Martínez Morón, Pedro Morales, José Ortega, Ramón Pérez, Jacinto Polo, María Pérez, Antonia Remartinez, Mariano Lopez, Josefa Velazquez, Antonio Velazquez, Ramón Velazquez y Rafael Sanz Cruz.

Alameda. — Rústica

Felipe Alonso, Tomasa Martínez, Bonifacio Luyando, Nicolas Muñoz y Dionisio Portero.

Carabantes. — Rústica

Toribio García, Pedro García, Joaquín Gil, Lázaro Gil, María Mata Llorente, José Portero, Isabel Portero, Justina Tobajas, Felipe Tejedor, Juan Ledesma, Pedro Llorente, Marta Martínez, Juan Millán, Julián Muñoz, Benita Muñoz, Alejandro Portero y Bernabé Portero.

Urbana

Victor Martínez, Anastasio García, Gabriela Ledesma, Pablo Cambras, Pascual Luyando, Miguel Martínez, Francisca Gil, Adrián Alcalde, Pedro García, Rafaela Aleza, Hilario Alcazar, Felipe Martínez, Santiago Martínez, Joaquin Gil Gil, Eugenio Ledesma, Gabriel Ledesma, Benito Rubio, Francisca Portero, Maximino Cambra, Teresa García, Francisco Portero, Francisco Sanchez y otros y Juana García y otros.

Quiñonería. — Rústica

Josefa García, Juan Muñoz, Santiago Muñoz, Alejo Tablares, Simón Portero, Victor Muñoz y Evaristo Romero.

Peñalcazar. — Rústica

Angel Martínez, María Alcalde, Antonio Gómez, Millana García, Gregorio García, Gregoria

García, Antonio Gimenez, Millana Muñoz, Andrés Muñoz, Felipe Portero y Vicente Gimeno.

Urbana

Timoteo Romero, Juan Díez, Antonio García, León Portero, Bárbara Oñate y Cesareo García.

Reznos.—Rústica

Alejandro Bázquez, Lucía Cacho, Bernardina Gómez, Matías Muñoz, Juan Martínez y Bernardino Tejedor.

Urbana

Hilarión Romero, herederos de Manuel Oliveros, Angel Tejedor, Tomás Yagüe, Eusebia Lázaro, Tomás Gómez, Luis Muñoz, Vicente Angulo, Lucio Díez, Lorenzo Rubio, José Rubio, Emilia Tejedor, Valentín Rubio y María Rubio.

Deza 13 de Noviembre de 1941.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano. 2466

TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Anuncios

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Abel Mier Arnaiz en sentencia firme dictada en 9 de Agosto de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 2.350 del rollo y 135 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 10 de Noviembre de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 2520

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Constantino Revilla Prieto en sentencia firme dictada en 9 de Agosto de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 3.131 del rollo y 54 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho expediente la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 10 de Noviembre de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 2520

Juzgados de primera instancia

BRIHUEGA (GUADALAJARA)

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los dueños de un vehículo de motor mecánico, que el día 21 de Marzo del año 1936, en la carretera de Madrid a Zaragoza, término municipal de Torya, chocó con otro, sufriendo desperfectos y haciéndose el ofrecimiento por este medio por ignorarse el domicilio.

Brihuega 14 de Noviembre de 1941.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Román Romeu. 2538

Ayuntamientos

NOVIERCAS

2521

Con sujeción al pliego de condiciones expuesto en esta Alcaldía, se verificará en ella bajo mi presidencia y con asistencia del Síndico y del Secretario de este Ayuntamiento, el día 15 de Diciembre próximo venidero, a las once, cumpliendo órdenes del Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas de la provincia, la subasta pública para la venta de 17 maderas de chopo en rollo y sin corteza, cuyo volumen es dos metros cúbicos y 744'820 centímetros, intervenidas por la Guardia civil a Pedro y Dativa Maján.

El tipo en alza es 937'17 pesetas. En el caso del último párrafo del art. 122 de la ley Municipal, se procederá como él indica. El total de la adjudicación habrá de satisfacerse de una sola vez dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta.

Se admiten proposiciones en esta Alcaldía desde hoy hasta las once y treinta minutos del día del remate. Todas habrán de presentarse en pliego cerrado en el que se incluirá la cédula personal corriente del respectivo licitador y el resguardo del depósito provisional de 46'86 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo, aparecerán reintegradas con timbres por valor de 4'50 pesetas y se acomodarán al siguiente modelo con todos los huecos rellenos con tinta en letra o en guarismos sumamente claros e inconfundibles. El bastanteo de poderes habrá de hacerse por los Abogados de Soria D. César del Riegó o D. Félix Sánchez-Malo.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de la Alcaldía de Noviercas, inserto en el *Boletín oficial* de Soria número del día de de 194 ... para la subasta de 17 maderas de chopo y

del pliego de condiciones, las acepta y ofrece por dichas maderas la cantidad de . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente o licitador).

Noviercas 13 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, David García.

333.—Derechos de inserción 22 pesetas.

YANGUAS 2450

Vacante con el carácter de voluntaria la plaza de Farmacéutico titular de este partido, se anuncia para su provisión interina; admitiéndose solicitudes por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*; se halla dotada con el haber anual de 1.100 pesetas y las peticiones habrán de dirigirse a esta Alcaldía.

Yanguas 12 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Eleuterio de Orte.

MEDINACELI 2473

Existiendo en la caja del Pósito de esta villa la cantidad de 33.661 '23 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores que deseen obtener préstamos lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Nacional (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos.

Medinaceli 12 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Sigüenza.

MATALEBRERAS 2492

A instancia de D. Saturio Crespo Pérez y para que surta sus efectos, en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Manuel Crespo Calvo, alistado en el año 1940 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Crespo Calvo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Saturio y de Cándida; nació en Agreda (Soria), el día 22 de Marzo de 1911, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 30 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace catorce años del pueblo de Matalabreras (Soria), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Crespo Calvo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Matalabreras 17 de Noviembre de 1941.—El Alcalde accidental, Antonio Jiménez.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan

los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de crédito

Soria.	Momblona.
Matute de Almazán.	Bayubas de Abajo.
Fuentelmonge.	Atauta.

Transferencias de crédito

Momblona.	Fuencaliente de Medina.
Esteras de Medina.	Alentisque.
Benamira.	Aguilar de Montuenga.
Soliedra.	Adradas.
Riba de Escalote.	

Proyecto de presupuesto ordinario para 1942

Atauta.	Dévanos.
Matute de Almazán.	Conquezuola.
Vildé.	Almazul.
Dombellas.	Ledesma de Soria.
Canredondo.	San Andrés de S. Pedro.
Huérteles.	Abián.
Tañe.	Cobertelada.
Sauquillo de Boñices.	Los Villares de Soria.
Sagides.	Bayubas de Arriba.
Cañamaque.	Fuentepinilla.
Frechilla de Almazán.	Ausejo de la Sierra.
Valtueña.	El Royo.
Cirujales del Río.	Fuentecantales.
Arancón.	Almarail.
Cortos.	Vinuesa.
Aldehuela de Periañez.	Magaña.
Suellacabras.	Medinaceli.
Las Cuevas de Soria.	Las Aldehuelas.
Gómara.	Vizmanos.
Muriel Viejo.	Alconaba.
Recuerda.	Arenillas.
Escobosa de Almazán.	Santa María de Huerta.

Patente de circulación de automóviles

Morón de Almazán.	Osma.
Almajano.	Medinaceli.
Berlanga de Duero.	Yanguas.
Molinos de Duero.	Santa María de Huerta.
Langa de Duero.	Recuerda.
Rebollo de Duero.	Gómara.
Garray.	Los Rábanos.
Almenar.	Salinas de Medinaceli.
San Esteban de Gormaz	

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto

Alentisque.	Momblona.
Soliedra.	

Reparto de utilidades

Fuentecantales.	Aguilar de Montuenga.
-----------------	-----------------------

Rústica catastrada

Valderrodilla.	Pozalmuro.
Ciria.	Matalabreras.
Fuentepinilla.	Montejo de Liceras.
Covaleda.	Borjabad.
Ledesma de Soria.	Sauquillo de Boñices.
Gómara.	Las Cuevas de Soria.
Centenera de Andaluz.	